

Secretaría: A Despacho informando s aportó documento contentivo de cesión de crédito por parte del Acreedor "Trefilados de Colombia S.A.S".-

Cartago, mayo 04 de 2022. A Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 256

**REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL
COMERCIANTE MARIA JOSEFA APONTE.**

RADICACION: 761473103002- 2013-00118-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Admitir la petición de cesión de crédito formulada por el acreedor **Trefilados de Colombia S.A.S.** a través de su representante legal, en favor del señor **Fabián Madroñero** y en consecuencia, tener al cesionario como sucesor procesal del cedente en éste asunto de Reorganización Empresarial de la persona natural comerciante María Josefa Aponte

Se c o n s i d e r a:

Luego que mediante auto 227 visible en el archivo 028 se inadmitió la solicitud de cesión del crédito intentada por el acreedor Trefilados de Colombia

S.A.S., se aportó documento en el cual se avizora al aceptación de la cesión por parte del señor Fabio Madroñero, suscrito en señal de aceptación por la deudora María Josefa Aponte, infiriéndose se cumplen los presupuestos de ley para su admisión, precisando que en los archivos 24 y 025 del expediente digital se glosaron tanto el certificado de existencia y representación de la sociedad cedente como escrito del señor José Octavio Jiménez Galvis en su condición de representante, dejando manifiesto lo inherente a la cesión.

En cuanto al efecto jurídico de la cesión, ha de tenerse al cesionario en virtud de lo indicado en el at. 68 del C. General del Proceso, como sucesor procesal del Acreedor Trefilados de Colombia S.A.S., situación fáctica jurídica que debe tener en cuenta la Liquidadora al momento de gestionar lo inherente a la adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º. Admitir la cesión del crédito efectuada por el acreedor Trefilados de Colombia S.A.S. a través de su representante legal en favor del señor Fabio Madroñero, por lo expuesto en la motivación.

2º.- Tener al señor **Fabio Madroñero** identificado con la CC. No. 1.112.788.770 como sucesor procesal del acreedor Trefilados de Colombia S.A.S. de conformidad con el Art. 68 del C. General del Proceso y lo expuesto en el cuerpo de éste proveído.

3º.--Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el numeral 9º. Del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcfa2994ff7dc620450b0d6a6ea6dbe89aa79e20e6aeef68568309eae8d1e9a**

Documento generado en 05/05/2022 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>